

Martes, 10 de mayo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 2/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de 2/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2313	61901	Obras ejecución Residencia Huertas de Animas.	0,00 €	760.000,00 €	760.000,00 €
1531	13103	Personal Plan de Empleo para Entidades Locales. Diputación.	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	772.000,00 €	772.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 10 de mayo de 2022

## Estado de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.	772.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 4 de mayo de 2022  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE

